



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 29 ENE. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0878-00

Como quiera que el curador ad litem designado en auto del 13 de noviembre de 2020 (fl. 89), no aceptó el cargo encomendado argumentado que viene actuando en más de 7 procesos como defensor de oficio, sin embargo, no allegó prueba sumaria que acredite dichos supuestos facticos, como lo establece el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Por ello, se dispondrá requerirlo para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación proceda a posesionarse del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar y/o acredite su actuación en más de 5 procesos como curador ad litem. *Secretaria librese comunicación telegráfica.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 003 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
101 FEB. 2021 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario